

Políticas Programa “Bebe Feliz “

Con el programa, Bebe Feliz Cajasan reafirma su compromiso con el bienestar de las familias afiliadas, brindando un apoyo que hace más accesible la compra de productos esenciales y acompañando a los hogares en los primeros años de vida de sus hijos.

El programa Bebé Feliz está dirigido a afiliados cotizantes activos de categoría A y B afiliados a Cajasan que tengan bebés registrados entre 0 y 3 años de edad. A través de esta iniciativa se otorga un subsidio redimible en productos seleccionados para el aseo y cuidado del bebé, facilitando el acceso a artículos de primera necesidad durante esta etapa.

La participación se realizará mediante un proceso de postulación, en el que los afiliados que cumplan con los requisitos podrán acceder al beneficio.

A continuación, se presentan las políticas que regirán el desarrollo y ejecución de este programa:

1. El subsidio está dirigido a Afiliados Cotizantes Activos de las Categorías A y B que tengan bebés o personas a cargo entre los 0 a 3 años de edad.

2. Para ser beneficiario(a) del programa "Bebe Feliz" el(la) afiliado(a) debe realizar el proceso de postulación por la página web de Cajasan, el cual inicia el **15 de abril de 2026 al 24 de mayo de 2026**, o hasta agotar las existencias de los cupos asignados, lo que primero suceda en el periodo indicado.
3. La disponibilidad de cupos es limitada, los cuales se agotan a medida que se realice las postulaciones asignadas al programa; por la página web de Cajasan www.cajasan.com.
4. Se otorgará un subsidio por valor de: \$38.000 pesos a la Categoría A y de \$34.000 pesos a la Categoría B, y será cargado a la tarjeta multiservicios Cajasan.
5. La redención del beneficio de subsidio en especie, podrá ser redimido **del 01 al 31 de mayo de 2026** o hasta que se agote la disponibilidad del recurso asignado, lo que primero suceda en el periodo indicado.
6. El bono será asignado una sola vez dentro de la campaña "Bebe Feliz" por cada beneficiario, sin importar que ambos padres o tutores estén afiliados a Cajasan en las categorías A y B. Si ambos padres o tutores tienen al mismo niño como beneficiario, se otorgará únicamente un bono.

7. El beneficio del programa “Bebe Feliz”, sólo podrá ser reclamado de manera personal e intransferible por el trabajador afiliado a la Caja de Compensación y/o el cónyuge activo registrado en la base de datos de Cajasan.
8. El valor del Subsidio otorgado podrá ser redimido en productos seleccionados de cuidado y aseo personal para bebés y Exclusivamente en los supermercados propios Cajasan ubicados en Bucaramanga, Floridablanca, San Gil, Socorro y Barbosa.
9. El valor del subsidio otorgado se puede redimir únicamente en los productos seleccionados de Cuidado y Aseo personal para bebé.
10. Los afiliados beneficiarios del Subsidio en Especie deberán obligatoriamente presentar consigo el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte etc.).
11. El valor del subsidio será cargado a la tarjeta multiservicios Cajasan, por lo que es indispensable presentarla, sin la presentación de la tarjeta multiservicios, no se podrá redimir el bono.
12. El cargue de los subsidios en la tarjeta Multiservicios Cajasan se realizará semanalmente desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 25 de mayo 2026 para las personas que cumplan con los requisitos del programa y que hayan realizado el proceso de postulación.

13. El valor del subsidio del Programa "Bebe Feliz" cargados en la Tarjeta Multiservicios y no redimidos al 31 de mayo de 2026, fecha de finalización del evento, serán eliminados. Dichos recursos no serán reembolsados ni transferibles, y no podrán ser utilizados con posterioridad a la fecha establecida en otros productos o servicios.
14. Para la asignación del subsidio la empresa y el trabajador deben encontrarse en estado ACTIVO en la postulación y/o asignación del beneficio.
15. Los afiliados con tipo de vinculación Convenios (C), Facultativos (F), Particulares (X) y Retirado (R), NO podrán acceder al beneficio de subsidio en especie.
16. Los afiliados con tipo de vinculación Pensionados (P) e Independientes (I) que coticen el 2% podrán acceder al beneficio de subsidio en especie siempre que cumplan los requisitos.
17. La Caja de Compensación Familiar CAJASAN quedará eximida de ejecutar el programa "Bebe Feliz", en los casos de fuerza mayor o caso fortuito tales como accidentes, huelgas, asonadas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso,



asuntos de salubridad y/o cualquier otra circunstancia por fuera del control de la Corporación que le impidan llevar a cabo el programa.

18. La responsabilidad de Cajasan derivada del programa "Bebe Feliz", culmina con la entrega del subsidio en los términos y oportunidades establecidas en las presentes políticas, términos, condiciones y restricciones.